

Cajamarca, 28 de setiembre de 2021

OFICIO N° 028 -2021-MIDIS/P65-DE/JUT-CAJ

Señora
Liliana Maritza Hernández Villanueva
Responsable Regional (E)
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Jr. Los Sauces N° 453 – Urb. Los Rosales - Cajamarca
Presente. -

Asunto : CASO N° 181-2021-CTVC/CAJ

Referencia : OFICIO N° 136-2021-CTVC/CAJAMARCA.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted a nombre del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” para expresarle mi cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- CASO N° 181-2021-CTVC/CAJ, DICE: ADULTO MAYOR EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y DISCAPACIDAD NO ES COBERTURADO POR EL PROGRAMA. La Sra. Beatriz Ramos Maldonado de 68 años de edad, identificada con DNI N° 27689227, se encuentra en situación de pobreza extrema, vive en una casa de esteras, con techo de calamina y carece de medios suficientes para una buena calidad de vida. La señora Beatriz solicito su afiliación hace 3 años y hasta la fecha no ha recibido ninguna información por parte del Programa Pensión 65. En la actualidad, debido la emergencia sanitaria, su situación de salud se ha deteriorado, encontrándose en una situación crítica de vulnerabilidad. A fin de dar cumplimiento al D.S N° 081-11-PCM Decreto Supremo que crea el Programa social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Art.1. “Créase el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en adelante el Programa “Pensión 65”, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad...” Así como en el D.S N° 008-2012 –PCM en la cual se establecen medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 Art. 3. Requisitos para ser usuarios del Programa Pensión 65, “son usuarios del Programa Pensión 65, las personas adultas a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Finalmente, hacemos referencia a la RDE 078-2019-MIDISP65, Directiva Gestión Entrega Subvención Monetaria, en el Proceso de afiliación de usuarios, cuyo numeral 7.1.4. Sub proceso de determinación de casos sensibles de vulnerabilidad adicional, establece que “Identifican casos especiales de potenciales usuarios que presentan vulnerabilidad adicional a la condición de pobreza extrema, requiriendo tratamiento urgente para su incorporación como usuarios (los casos frecuentes son enfermedad grave, discapacidad, abandono, por dependencia de terceros, situación crítica de calidad de vida). Luego de la visita domiciliar respectiva prepararán un informe debidamente sustentado solicitado su priorización”.

En ese contexto indico lo siguiente:

Efectivamente la Potencial usuaria tiene clasificación de extrema pobreza, y la razón por la que aún no se le atiende es porque no cuenta con declaración jurada firmada donde se declare que cumple los requisitos requeridos por el programa según D.S N° 081-11-PCM.

Informarle que las priorizaciones se encuentran reguladas mediante R D N° D000221-2021-PENSION65-DE, misma que especifica los procedimientos, por lo que se derivó la presente al promotor de la zona, para corroborar las condiciones de vida y establecer claramente cuáles son los criterios de priorización que cumple la potencial usuaria. Por otro lado, recordemos que priorizar a un usuario es postergar el derecho a otro a afiliarse, ya que estos criterios se han establecido debido al déficit de recursos económicos con los que se cuenta, teniendo así que establecer criterios de priorización.

Por lo que informamos que se atenderá posterior a corroborar los criterios de priorización

SUGERENCIAS A CTVC

- En cuanto se tenga estas y otras consultas, dudas u otros en cuanto a información que crean por conveniente llamar al teléfono de la institución de nuestra U T Cajamarca 076-365506 de atención al usuario o al celular 943119939 en horario de lunes a viernes de 8:30AM a 5:30 PM, además se pueden comunicar con los promotores o coordinadores en campo en los 127 distritos de la Región y poder absolver consultas para darle mayor operatividad a nuestro servicio.

FINALMENTE

POR LO EXPUESTO, se concluye que el **CASO N° 181-2021-CTVC/CAJ** alertado deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa "Pensión 65", y atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Atentamente,

cc.: Asist. Adm
Archivo



Agustín Tapia Barboza
Jefe de unidad territorial
pensión 65 - Cajamarca